



RESOLUCION GERENCIAL N° 000061-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515722848 - 4]

VISTOS:

El Contrato N°000028-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215228656 - 44] de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe N°019-2025-PLSM/SUPERVISOR/GDT/PEOT [515722484-0] de fecha 24 de febrero de 2025; el Oficio N° 000152-2025-GR.LAMB/PEOT-20 [515722848 - 1] de fecha 26 de febrero de 2025; el Oficio N°000155-2025-GR.LAMB/PEOT-20 [515722848 - 2] de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe Legal N°000059-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515722848-3] de fecha 28 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2024, **EL PEOT** y la empresa PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante, **EL CONTRATISTA**) suscribieron el Contrato N°000028-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215228656 - 44] (en adelante, **EL CONTRATO**), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS: EN EL(LA) OFICINA DEL LOCAL CENTRAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" (en adelante, **LA OBRA**), por el monto de S/368,025.72 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Veinticinco y 72/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, sobre el particular, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento establece lo siguiente: "**208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.(...)**". (Resaltado agregado);

Que, al respecto, cabe indicar que, mediante **Asiento del Cuaderno de Obra N°199 de fecha 17 de febrero de 2025**, el residente de obra anotó lo siguiente: "*En la fecha conjuntamente con el ingeniero supervisor se recorrieron las instalaciones del módulo de administración del primer y segundo nivel, así como del pasadizo verificando los trabajos ejecutados del contrato principal, adicionales de obra y mayores metrados, complementando lo realizado en el módulo de GDT. Se realiza la limpieza general en ambos módulos de la obra, con estos trabajos el contratista está CULMINANDO LA EJECUCIÓN y a través del Residente SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, la misma que deberá tramitarse de acuerdo al Art. 208 Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*";

Que, a través del **Asiento del Cuaderno de Obra N° 201 de fecha 24 de febrero de 2025**, el Supervisor de Obra indicó lo siguiente: "*En la fecha mediante INFORME N°019-2025-PLSM/SUPERVISOR/GDT/PEOT se ha presentado a la Entidad Certificado de Conformidad Técnica, en donde se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, además detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo*";

Que, con Informe N°019-2025-PLSM/SUPERVISOR/GDT/PEOT [515722484-0] de fecha 24 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra concluyó en lo siguiente: "*1. Cumpliendo lo estipulado en el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 208.1, esta Supervisión ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo que se ha anotado la respectiva conformidad en el cuaderno de obra y se emite el presente certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. (...)*";



RESOLUCION GERENCIAL N° 000061-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515722848 - 4]

Que, en ese sentido, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de los Asientos del Cuaderno de Obra N°139 de fecha 29 de noviembre de 2024, N°141 de fecha 29 de noviembre de 2024 y N°144 de fecha 03 de diciembre de 2024 y el Certificado de Conformidad Técnica Obra (contenido en la Carta N°052-2024/SGM-GG de fecha 05 de diciembre de 2024); corresponde que la entidad proceda según lo establecido en el numeral 208.2 del citado artículo, el mismo que estipula lo siguiente: **“208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”**. (Resaltado agregado);

Que, por consiguiente, en virtud a lo previsto en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento, la Gerencia de Desarrollo Tinajones a través del Oficio N° 000152-2025-GR.LAMB/PEOT-20 propone que el Comité de Recepción de **LA OBRA** esté conformado de la siguiente manera:

| TITULAR | CARGO |
|---------------------------------|------------|
| ING. ISRAEL ROJAS LEON | PRESIDENTE |
| LIC. FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE | MIEMBRO |
| ING. JOSE VICENTE LAINEZ QUINO | MIEMBRO |

Que, mediante Informe Legal N°000059-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515722848-3] de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó designar mediante Resolución Gerencial al Comité de Recepción de la Obra “REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS EN EL (LA) OFICINAS DEL LOCAL CENTRAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Tinajones a través del Oficio N° 000152-2025-GR.LAMB/PEOT-20;

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva N° 000042-2025-GR.LAMB/GR de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de Comité de Recepción de Obra

Conformar el Comité de Recepción de la Obra: “REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS: EN EL(LA) OFICINA DEL LOCAL CENTRAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”; designando a sus miembros de la siguiente manera:

| TITULAR | CARGO |
|------------------------|------------|
| ING. ISRAEL ROJAS LEON | PRESIDENTE |



RESOLUCION GERENCIAL N° 000061-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515722848 - 4]

| | |
|------------------------------------|---------|
| LIC. FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE | MIEMBRO |
| ING. JOSE VICENTE LAINEZ QUINO | MIEMBRO |

Artículo 2°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a los servidores civiles designados, a la Gerencia Desarrollo Tinajones, a la Oficina de Administración y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Tinajones, la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 04/03/2025 - 10:34:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
04-03-2025 / 10:12:09
- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)(e)
03-03-2025 / 15:10:28
- GERENCIA DE DESARROLLO TINAJONES
JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES
GERENTE DE DESARROLLO TINAJONES
03-03-2025 / 15:47:03